



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 31 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015**

=====

PERSONAS CONVOCADAS

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Don José Pedro Martínez González

Doña Loreto Cascales Martínez

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las dieciocho horas diez minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo la Sra. Blasco Amorós, habiendo justificado su ausencia; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
 - Acuse recibo Acuerdo Plenario del 30/10/2015.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 20/11/2015 AL 11/12/2015 (Actas núm. de la 57 a la 62).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 20 de noviembre de 2015. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. s) PROPUESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA ACEPTACION CALENDARIO DE PAGOS SOLICITADO POR LA MERCANTIL ÁRIDOS SANTA POLA, S.L.
- Junta de Gobierno Local del 4 de diciembre de 2015. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. a) PROPUESTA CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A SOLICITUD APLAZAMIENTO FORMULADO POR ÁRIDOS SANTA POLA, S.L.

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: 24/11/2015 AL 16/12/2015.

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. CAMBIO DENOMINACIÓN AVDA. DE PORTUGAL POR AVDA. MARIBEL LÓPEZ PÉREZ-OJEDA.

7. COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

8. PROPUESTA CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN URBANIZACIÓN SANTA POLA DEL ESTE, EN AVDA. CATALANET, Nº 13.

9. ACLARACIÓN FACTURA 32/2006, INCLUIDA EN RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, SOMETIDA A COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE 19/11/15.

D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

10. INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN UNIDADES DE EJECUCIÓN SECTOR 1 DEL CJ-5.

11. PROPUESTA CONCEJAL, E.I.U. NÚM. 157/14, EN C/ MONTE DE SANTA POLA, 35-1-412.

12. MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PLAYAS.

13. APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE SERVICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA Y ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO.



E) POLÍTICAS SECTORIALES

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE HONORES.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierta la Sesión Plenaria iniciándose por los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Aprobar el borrador del **Acta número 30** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de noviembre de 2015.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. ACUSE RECIBO ACUERDO PLENARIO DEL 30/10/2015.- Se dio cuenta del escrito de la Vicepresidencia de la Generalitat Valenciana en el que acusa recibo del Acuerdo Plenario del 30 de octubre de 2015.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN CON LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA PLICACIÓN DEL PLAN DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.- Se dio cuenta del escrito de la Diputación Provincial de Alicante en el que comunica la aprobación del convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para la aplicación del plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. a) DEL 20/11/2015 AL 11/12/2015 (Actas núm. de la 57 a la 62).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal

que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 20 de noviembre al 11 de diciembre de 2015 (Actas núms. 57 a 62).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) **DACIÓN CUENTA ACUERDOS.**- No hubo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.** Junta de Gobierno Local del 20 de noviembre de 2015. **CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. s) PROPUESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA ACEPTACION CALENDARIO DE PAGOS SOLICITADO POR LA MERCANTIL ÁRIDOS SANTA POLA, S.L.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º. Autorizar el fraccionamiento de pago, del canon correspondiente a la anualidad 2015, del contrato relativo al *“Arrendamiento de la Cantera y zona de oficinas”*, adjudicado en su día a la mercantil ARIDOS SANTA POLA SL, por un importe total de 60,504'44 €.

2º. Aceptar el calendario de pagos formulado por el reseñada mercantil, siendo éste el siguiente: Importe del canon 2015 cifrado en 60,504'44 €

- La cuantía de 10,504'43 € ya ingresado en las Arcas Municipales; y el resto en las siguientes fechas e importes:

- al 25/11/15 la cuantía de 25,000'00 €

-al 28/12/15 la cuantía de 25,000'00 €

y todo ello, sin devengo de intereses de demora sin que deba garantizar la deuda mediante aval bancario.

3º Ratificar el presente acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.** **Junta de Gobierno Local del 4 de diciembre de 2015. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. a) PROPUESTA CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A SOLICITUD APLAZAMIENTO FORMULADO POR ÁRIDOS SANTA POLA, S.L.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“**PRIMERO:** Anular y dejar sin efecto alguno, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20/11/15, punto 11. **CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. s) PROPUESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE ACEPTACIÓN CALENDARIO DE PAGOS SOLICITADO POR LA MERCANTIL ÁRIDOS SANTA POLA SL.**

SEGUNDO: Aprobar la compensación de la cantidad de 3.655,42 € pendiente de pago a favor de Áridos Santa Pola, SL. con la cantidad de 50.000 € pendientes de pago por dicha mercantil en concepto de canon por explotación de cantera, resultando una cantidad tras dicha compensación de 46.344,58 € a favor del Ayuntamiento de Santa Pola.



TERCERO: Conceder a Áridos Santa Pola, SL. aplazamiento de pago de la cantidad de 46.344,58 €, en el plazo de 36 cuotas, pagaderas el día 20 de cada mes, siendo el primer día de pago el día 20 de diciembre. Dicho aplazamiento se concede en las siguientes condiciones:

- Devengo del interés legal de demora.
- Deberá garantizarse en pago mediante aval bancario.
- El pago de las cuotas mensuales deberá ser domiciliado en cuenta bancaria de titularidad de Áridos Santa Pola, SL.

CUARTO: Someter el acuerdo a la consideración del Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, por ser competencia del mismo.”

El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: 24/11/2015 AL 16/12/2015.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 24 de noviembre al 16 de diciembre de 2015, numerados del 2.984 al 3.181 ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.- No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.- No hubo.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. CAMBIO DENOMINACIÓN AVDA. DE PORTUGAL POR AVDA. MARIBEL LÓPEZ PÉREZ-OJEDA.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se expone:

María Isabel López Pérez-Ojeda, fue una mujer excepcional, con una extraordinaria trayectoria personal y cultural, una contrastada inteligencia que la ha hecho ser una de las principales exponentes de la intelectualidad santapolera.

Era una mujer con una vida apasionante, con una sensualidad vibrante que sabía disfrutar de muchas cosas, adelantada a su época, con una educación exquisita vivía abierta al mundo, tal como se titula el libro escrito sobre ella, “Vivir sin fronteras”. Se convirtió en la primera santapolera en obtener una licenciatura en una universidad extranjera, la de Arte y

Filosofía y Letras en 1960. Desde ese momento y hasta su jubilación, en 1990, ejerció de profesora en la Universidad Estatal de San Francisco.

Esta santapolera, instruida, vital, con una inmensa capacidad de amor y una optimista perspectiva de la vida, nos dejó hace unos meses pero vivió junto al hombre que le había despertado ese amor soñado, Shami Mendiratta, los últimos años de su vida en su casa, en el que consideraba su bien más preciado “Villa Adelaida”.

En vida de Maribel López, “Villa Adelaida” constituyó su lazo más fuerte con nuestra localidad marinera. Con frecuencia visitaba Santa Pola, rememorando el tiempo que vivió aquí siendo niña y adolescente. El gran caserón era el legado de su familia, la memoria viva de sus antepasados y consideraba que debía «conservarla y preservarla para las futuras generaciones».

Ese íntimo vínculo que la unió con “Villa Adelaida” y su deseo de mantenerla “viva” hizo que cediera a su querido pueblo su patrimonio más querido sobre el que llegó a escribir “Villa Adelaida es tan excepcional, que hay que cuidarla, protegerla y mantenerla como símbolo de todo lo bello e individual”, y por ello los santapoleros tenemos que estar eternamente agradecidos por este regalo, y luchar para que se haga realidad su sueño de que se convierta el Centro del Arte, la Ciencia y la Literatura. Un tesoro, un lugar para la investigación de artistas, que albergará además múltiples eventos culturales, entre ellos conciertos, exposiciones y conferencias. Esta fue la condición manifestada por Maribel para ceder al Consistorio el uso de su propiedad. Además, la finca cuenta con unos bonitos jardines en los que se podría programar, diversos actos culturales, se convertirá en un nuevo espacio multicultural gracias a la cesión realizada por María Isabel López Pérez-Ojeda.

Por ello, el pueblo de Santa Pola no sólo debe agradecer esta donación sino que sobre todo debe reconocer la impresionante trayectoria de esta santapolera generosa, brillante y apasionada, adelantada a su época, con estudios universitarios, que llegó a hablar hasta ocho idiomas, y que como muy bien la describió Shami “Un auténtico faro para todas las mujeres”.

Por ello, se propone denominar con su nombre a la calle donde se encuentra “Villa Adelaida”.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

Denominar a la Avenida de Portugal, emplazamiento actual de “Villa Adelaida”, como Avda. Maribel López Pérez-Ojeda.

7. COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía que expone que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25/11/05, fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de la Gestión de los Servicios de Limpieza (Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Baldeos de Calles y Aceras, Recogida de Enseres y Limpieza de Playas), en el que, entre otros, se establece: **CAPÍTULO CUARTO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Cláusula decimoctava. Instrucciones y supervisión en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:**



..... **2.** *El órgano de contratación designará un director facultativo que supervisará la ejecución del contrato, y que cursará al contratista las órdenes e instrucciones que dicte el órgano de contratación. El Ayuntamiento, a través de la dirección facultativa o directamente, podrá inspeccionar el servicio, instalaciones, locales y documentación de la empresa. Durante la gestión del servicio, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre la gestión del servicio público.*

Inspección y Control del Servicio

1.- *Corresponde al Ayuntamiento el control y la inspección facultativa de los servicios objeto de este contrato, **por mediación de una Comisión al efecto constituida, por representantes de los distintos Grupos Políticos Municipales y por el personal del Ayuntamiento, que en cada caso se precise, quien dictará cuantas disposiciones estime conveniente para la mejor prestación de los distintos servicios.***

2.- *Los servicios objeto de este contrato estarán bajo la supervisión **del Servicio de Inspección que posteriormente se establezca, el cual recibirá de la mencionada Comisión, las instrucciones adoptadas al efecto, todo ello, con el objeto de trasladar las mismas, al encargado general de la adjudicataria del contrato; el cual, deberá estar en permanente contacto con el referido Servicio de Inspección, para el desarrollo de una mejor gestión .***

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno 30/06/06, fue creada la citada “Comisión de Control e inspección facultativa del Contrato del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza”, cuya composición, fue modificada por acuerdo plenario de 31/05/13, con la siguiente composición:-----

- **Presidente:** el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
- **Vocales Titulares:**
 - o Concejal-Delegado de Limpieza
 - o Concejal-Delegado de Playas
 - o Representante del Grupo Político PSOE
 - o Representante del Grupo Político UPSP
 - o Técnico Municipal
- **Vocales Suplentes:**
 - o Concejal-Delegado de Hacienda
 - o Concejal-Delegado de Régimen Interno y Turismo
 - o Representante del Grupo Político PSOE
 - o Representante del Grupo Político UPSP
- **Secretario de la Comisión:**

Funcionario adscrito al Negociado de Contratación.

Como quiera que, la actual configuración política de esta Corporación, se ha modificado desde la creación de la Comisión, al haberse incorporado nuevos Grupos Políticos, se hace preciso el modificar y/o adaptar dicha Comisión a las nuevas circunstancias, así como el establecer con mas detalle y precisión, su composición y funcionamiento.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Modificar la composición de la *Comisión de control del contrato de los Servicios de Recogida y Residuos Sólidos y Limpieza*, creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/06/06, posteriormente modificada por otro acuerdo plenario de 26/08/11, quedando la misma en la forma siguiente:

- **Presidente:** **el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento**
- **Suplente del Presidente:** *el/la Concejala/a-Delegado/a que tenga asignada la gestión de los Servicios de Limpieza (en quien recae la Presidencia efectiva, en los casos de ausencia o enfermedad del Presidente).*
- **Vocales Titulares:**
 - El/la Concejala/a-Delegado/a que tenga asignada la gestión de los Servicios de Limpieza.
 - El/la Concejala/a-Delegado/a de Contratación
 - El/la Concejala/a-Delegado/a de Comercio
 - El/la Concejala/a-Delegado/a de Medio Ambiente
 - Los representantes de los diferentes Grupos Políticos Municipales actuales **PP, PSOE, COMPROMIS, CIUDADANOS, IZQUIERDA UNIDAD y SI SE PUEDE**, con la siguiente distribución de miembros de los partidos

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NUM. REPRESENTANTES
P.P.	3
PSOE,	1
COMPROMIS,	1
CIUDADANOS,	1
IZQUIERDA UNIDAD	1
SI SE PUEDE,	1

- Así mismo, formarán parte de la Comisión de Seguimiento, con voz y sin voto, los siguientes:
 - o El Director Facultativo del contrato: *(pendiente de designación, si se estima conveniente).*
 - o Un Técnico Municipal de Medio Ambiente: D^a Sonia Fluxá Juan
 - o Cuando así se estime conveniente, podrán igualmente asistir a las sesiones de esta Comisión, previa citación:
 - Cualquier Funcionario de este Ayuntamiento.
 - El Sr. Coordinador de los Servicios de Limpieza *(pendiente designación, si se estima conveniente)*
 - El Representante/Responsable de la mercantil adjudicataria de los Servicios de Limpieza.
 - Los Representantes de los distintos Sindicatos.
- **Vocales suplentes:**



- Los miembros de la Corporación en representación de los diferentes Grupos Políticos Municipales.
 - Los funcionarios que legalmente sustituyan de los titulares
 - Los que legalmente sustituyen a los restantes miembros de la Comisión.
- **Secretario de la Comisión.**- Actuará como Secretario, un funcionario de este Ayuntamiento, adscrito al Negociado de Contratación y Patrimonio (con voz y sin voto)

SEGUNDO.- El Régimen de funcionamiento, será el siguiente: -----

- a) La comisión se reunirá con carácter bimestral, en los meses impares, previa convocatoria, el día y hora previamente establecido por el Presidente de la Comisión.
- b) La Comisión de Seguimiento de los Servicios de Limpieza, se regirá por cuanto al respecto se establece para las Comisiones Informativas, en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

8. PROPUESTA CONCEJAL-DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN URBANIZACIÓN SANTA POLA DEL ESTE, EN AVDA. CATALANET, Nº 13.-

Se dio cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Patrimonio en la que se expone que visto el informe emitido por la Sra. Técnico de Asistencia Jurídica y Urbanismo de este Ayuntamiento, con fecha 28/10/15, relativo a parcela ubicada en la Urbanización Santa Pola del Este, en la Avda. Catalanet nº 13, que seguidamente se transcribe:

Para realizar el informe se aportan varios documentos entre los que figuran:

-Escrituras de cesión de la urbanizadora Santa Pola del Este S.A., al Ayuntamiento, de 7 de noviembre de 1981, de: a) los servicios generales de infraestructuras referida a los viales, al agua potable con sus redes e instalaciones, al alcantarillado con sus redes e instalaciones, al alumbrado público y las zonas verdes realizadas hasta el día de hoy en la Urbanización Santa Pola del Este; b) parcela segregada de ochocientos cuarenta metros en Avda Catalanet reflejada en el plano de la escritura y en el plano que se adjunta en color rojo.

-Escrituras de compraventa entre Santa Pola del Este S.A y Triarmar S.A. ambas de 25 de enero de 1988 ante la Notaria de Elche Maria del Sol Fresneda Salido, por las cuales la primera vende a la segunda dos parcelas de terreno:

a) 15 hectáreas situadas en la Urbanización Santa Pola del Este que constituyen la Fase 5ª y en cuya cabida se halla enclavada la Torre del Pep. El comprador asume la litispendencia ante el Tribunal Supremo de la calificación urbanística de los terrenos, y su resultado al que quedarán obligados los futuros adquirentes.

b) parcela de terreno situada en la Avda de Catalanet, en la Urbanización Santa Pola del Este de 400m², en cuya cabida se comprende la ocupada por un transformador de Hidroeléctrica Española S.A, destinada al servicio de la urbanización. Consta expresamente en la escritura que el comprador conoce las

Ordenanzas y las obligaciones urbanísticas que afectan a la parcela a las que quedarán sometidos los futuros compradores.

-Escritura de las mercantiles construcciones y Promociones Triarmar s.a., a favor de Salinas Mar S.A. de fecha 15 de mayo de 1992. En esta escritura se describe una parcela perteneciente a la fase quinta de la urbanización donde se encuadra la Torre, adquirida por Triarmar de Santa Pola del Este por escritura de 25 de enero de 1988 e inscrita como finca registral nº 26.327. Y una segunda parcela, adquirida por Triarmar de Santa Pola del Este en escritura de 25 de enero de 1988 e inscrita como finca 26.325, de 400 metros cuadrados en cuya cabida se encuentra un transformador de Hidroeléctrica.

Ambas parcelas son vendidas en esta escritura a Salinas Mar, la cual declara en el Exponendo II, punto tercero que conocen la existencia de un procedimiento abierto sobre calificación urbanística de la parcela ubicada en la fase 5 del Plan Parcial a la espera de sentencia en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, aceptando la compradora su resultado. Y de la más pequeña donde se ubica el transformador, que asimismo conoce la calificación urbanística de la misma.

Esta ultima parcela adquirida por Salinas Mar es la parcela objeto de la recuperación de oficio. Según el informe de la arquitecta municipal de fecha 18 de noviembre de 2015 que obra en el expediente, en el plano de la Reparcelación es un espacio inequívocamente destinado a ser público, y así fue objeto de cesión al Ayuntamiento en la escritura referida al inicio de 7 de noviembre de 1981. Sin embargo dicha escritura, al igual que la Reparcelación, nunca llegó a ser Registrada, por lo que en el Registro siguió a nombre de Santa Pola del Este.

Ello significa que cuando Santa Pola del Este vende la parcela a Triarmar en el año 1988, ya no era de su propiedad porque la había previamente cedido al Ayuntamiento, aceptada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1981, y formalizada en escritura pública de 7 de noviembre, por lo que dicho bien jurídicamente ya era de dominio público y en consecuencia inalienable, imprescriptible e inembargable, y fuera del comercio de los hombres.

Pero la no inscripción del Plan Parcial ni de la cesión efectuada en escritura de 1981 al Ayuntamiento, dio lugar a que Triarmar comprase de quien figuraba en el Registro como titular, e inscribiese su título en el Registro. No obstante no puede tener la condición jurídica de tercero hipotecario protegido por la fe pública registral, ya que como se ha dicho los bienes de dominio público están fuera del comercio. Y no puede existir buena fe porque la calificación urbanística de la parcela en todas las escrituras del tracto sucesivo aparece expresamente como conocida por los adquirentes, así como su sometimiento pleno a las obligaciones que jurídicamente resultasen de dicha calificación. Y su calificación en el Plan Parcial como norma urbanística de obligado conocimiento, era de espacio público de cesión obligatoria, bien como zona verde o infraestructura del Sector. Por tanto era una condición y una carga urbanística que debía ser conocida y asumida por todos los adquirentes y que así constaba en todas las escrituras y en el mismo registro.

Por ello, tanto en la escritura de la venta de Santa Pola del Este a Triarmar que accedió al Registro, como en la segunda transmisión de este último a Salinas Mar, se da una causa de nulidad del título del transmitente, ya que al haber sido cedida previamente por Santa Pola del Este al Ayuntamiento, ya no le pertenecía la propiedad al momento de su transmisión. Ello significa que Santa Pola del Este transmitió onerosamente un terreno que ya no le pertenecía y además era de dominio público municipal.

El contenido del derecho de propiedad está regulado por la ordenación urbanística de tal modo que esta legislación puede imponer obligaciones y cargas urbanísticas que persisten y acompañan al bien cualquiera que sea su titular. En este caso que es una zona verde pública impuesta por ley, se debe descartar la buena fe registral, que protege al tercer adquirente de limitaciones voluntarias, pero no de las legales.

En virtud de la LEY 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, artículo 23, corresponde La potestad de recuperación de oficio

Por lo expuesto, caben dos opciones:



1- Plantear una Demanda de nulidad del título de propiedad de Santa Pola del Este por el cual transmitió a Triarmar esta parcela, lo que conllevaría asimismo la nulidad de la transmisión de Triarmar a Salinas Mar, así como declarativa de dominio a favor del Ayuntamiento.

2- Al actual titular registral de la zona verde descrita como de 400 m2 de terreno situado en la Avenida del Catalanet, en la Urbanización Santa Pola del Este S.A., en cuya cabida se comprende la ocupada por un transformador de Hidroeléctrica Española S.A., destinado al servicio de la Urbanización, con linderos: por el Norte con la Avda del Catalanet, por el Este con la parcela 9-B, por el Sur con la parcela 14 y por el Oeste, con esta misma parcela, exigirle que en cumplimiento de la carga urbanística que acompaña al bien sea cual sea su titular, conocida y asumida por los adquirentes, consistente en su calificación como espacio de destino público y cesión obligatoria al Ayuntamiento, proceda a la misma y se formalice en escritura pública para su acceso al Registro.

De las dos opciones la primera es la más purista pues supone el depurar la situación jurídica del bien desde la urbanización del Plan Parcial y su cesión al Ayuntamiento, pero el inconveniente es que exige un procedimiento judicial con varios demandados puesto que habría que anular los títulos de transmisión de Santa Pola del Este y los siguientes de Triarmar y Salinas Mar, y declarativa de propiedad, lo que presumiblemente llevaría un periodo largo de tiempo.

La otra opción mantendría las sucesivas transmisiones, pero al poder legalmente exigir al que figura como titular registral de la parcela calificada en el Plan Parcial como zona verde del Sector, el cumplimiento de la carga urbanística de su cesión obligatoria, el resultado sería regularizar la titularidad y uso dominical del terreno.

Hay que señalar que la obligación de todas las Administraciones Públicas de defender y proteger su patrimonio impuesta en el artículo 28 del Capítulo IV del Título II de la LPAP relativo a la protección y defensa del patrimonio público, da un paso más en lo relativo a la inscripción de los bienes de dominio público que pasa de tener el carácter potestativo recogido en el vigente artículo 5 del RH, al anteriormente indicado carácter obligatorio.

Como complemento de esta obligación de inscripción, la disposición transitoria quinta de la LPAP señala un plazo de cinco años para su cumplimiento respecto de los bienes demaniales de los que las Administraciones públicas sean titulares en el momento de la entrada en vigor de la LPAP.

Por tanto es necesario que todos los elementos objeto de cesión de la Urbanizadora al Ayuntamiento en la escritura de 1981 se inscriban en el Registro, para tener la seguridad sobre la titularidad de las zonas verdes, sistemas generales de infraestructura y viales.

Teniendo en consideración, el informe conjunto que fue emitido con fecha 13/07/2011, por la Sra. Técnico de Administración General (hoy Técnico de Asistencia Jurídica y Urbanismo) y la Sra. Arquitecta Municipal D. Maria J. Mojica Marhuenda, relativo igualmente, relativo a “ **... situación de la zona verde de Santa Pola del Este situada entre los viales Avda. Del Catalanet y la Avda de Tabarca...**”, con motivo del escrito formulado en su día por la mercantil SALINAS MAR SA, con fecha 28/03/13 con el núm. 201300008961, en el que se reconoce: “... que las tasas giradas no pueden corresponder a la Sociedad Salinas Mar SA, en base el informe del Ayuntamiento de Santa Pola emitido el 13 de julio de 2011...que alude a que es una propiedad municipal de dominio público, destinada a espacio libre o zona verde”; mercantil ésta que reconociendo la titularidad municipal, formalizó con anterioridad, el 27/02/1992, escritura pública de compraventa, otorgada a su favor por la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TRIARMAR SA., de la parcela en cuestión.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. Martínez González, para indicar que esa misma mañana ha tenido ocasión de ver el acta de la Comisión Informativa que se celebró y si recuerdan, hubo un debate entre dos juristas, el Sr. Cáceres y

la Sra. Mora sobre cual era la forma más conveniente de iniciar el procedimiento o intentar una forma de acercamiento a la empresa para ver si se podía resolver la situación. Como era tema de debate quiere que conste en el acta del Pleno porque no consta en la de la Comisión Informativa, y que se estudie esa opción y si el camino es más corto proceder a ello. Su Grupo va a votar a favor porque quieren que una propiedad que es municipal pase lo antes posible a tener la titularidad que corresponde.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Plantear una Demanda de nulidad del título de propiedad de Santa Pola del Este por el cual transmitió la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TRIARMAR SA. esta parcela, lo que conllevaría asimismo la nulidad de la transmisión de ésta a Salinas Mar S.A., así como declarativa de dominio a favor del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la designación de Letrado para la demanda correspondiente.

TERCERO: Que por la Sra. Arquitecta Municipal, se procede de forma inmediata a la determinación y descripción de las parcelas objeto de cesión de la Urbanizadora al Ayuntamiento en la escritura de 1981 se inscriban en el Registro, para tener la seguridad sobre la titularidad de las zonas verdes, sistemas generales de infraestructura y viales municipales sitios en la Urbanización Santa Pola del Este, para su inscripción en el Inventario de Bienes de esta Corporación y en el Registro de la Propiedad.

9. ACLARACIÓN FACTURA 32/2006, INCLUIDA EN RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, SOMETIDA A COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE 19/11/15.- A petición de la Sra. Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

10. INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN UNIDADES DE EJECUCIÓN SECTOR 1 DEL CJ-5.- Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la que se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Urbanismo en la que se expone que se presenta PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1 DEL CJ-5, suscrita por el arquitecto Pedro García Garrigós, con el fin de redelimitar las Unidades de Ejecución de las obras de urbanización del Sector 1 del CJ-5, cuya condición de urbanizador recae sobre la mercantil AGRUPACIÓN INTERÉS URBANÍSTICO CJ-5.

La propuesta presentada consiste en sacar de la Unidad 1B la manzana B-6 e incorporar la manzana C-4 que pertenecía a la Unidad 2. La manzana B-6 pasaría ahora a formar parte de la Unidad 2. Con esta modificación la Unidad 1B aumenta su superficie en



175,00 m² y disminuye su número de viviendas en 165 unidades. Por otro lado, la Unidad 2 disminuye su superficie en 175,00 m² y aumenta su número de viviendas en 165 unidades.

Según el informe del Arquitecto Municipal Jorge García Martínez, la propuesta presentada, se considera que la redelimitación es aceptable en cuanto que mantiene el reparto de las dotaciones públicas a ejecutar y mejora el equilibrio entre la densidad de viviendas vinculada a cada unidad, de tal manera que la progresión de la población respecto del suelo dotacional estará más equilibrada que en la delimitación actual de unidades.

No obstante lo anterior, se deberá presentar y aprobar una modificación del Proyecto de Urbanización recogiendo la redelimitación de las Unidades de Ejecución y cuantos cambios sean necesarios para la correcta ejecución de las obras de urbanización. Dicho Proyecto deberá tener informe favorable de los Servicios Técnicos del Negociado de Infraestructuras.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Información pública de MODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL SECTOR 1 DEL CJ-5 por periodo mínimo de cuarenta y cinco días durante este plazo, la documentación se encontrará depositada para su consulta pública en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y en un Diario no Oficial de amplia difusión de la Comunidad del citado Acuerdo.

11. PROPUESTA CONCEJAL, E.I.U. NÚM. 157/14, EN C/ MONTE DE SANTA POLA, 35-1-412. Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la que se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Urbanismo en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable nº 157/14, incoado a Dña. M^a Eva Marco Espinosa, por realizar obras consistentes en *ampliación de vivienda en planta primera, cerrando terraza 9 m² construcción de estructura de hormigón cubierta de teja, adosada a fachada 12 m² aproximadamente* todo ello en la vivienda de su propiedad sita en calle Monte de Santa Pola 35-1-412.

Habiéndose presentado contencioso administrativo nº 184/2015, contra acuerdo plenario de demolición adoptado el 19/12/2014 y visto el informe de la técnica de asistencia jurídica de urbanismo de fecha 30/11/2015 en el cual se refiere:

Con fecha 6/10/2014 se incoa expediente de restitución de la legalidad a María Eva Marco Espinosa por ampliación de vivienda en planta primera, cerrando terraza de 9 m² aprox. y construcción de estructura de hormigón cubierta de teja, adosada a fachada de 12m² aprox. Presenta alegaciones manifestando que la infracción está prescrita porque finalizó hace más de seis años para lo cual designa a efectos probatorios a dos testigos vecinos de su urbanización.

No presenta factura de ejecución de las obras ni otra prueba que permita de forma fehaciente acreditar la fecha de las obras, por lo que no se le admite la prescripción, además de considerar que al haberse iniciado el expediente en octubre de 2014 cuando ya había entrado en vigor la LOTUP, el plazo de caducidad de la acción para ejercer la disciplina es de 15 años. Por tanto se desestiman alas alegaciones y se acuerda en el Pleno la restitución de la legalidad.

Con fecha 10/4/2015 presenta recurso contencioso-administrativo en cuya demanda alega igualmente la prescripción de las obras, para cuya acreditación además de las testificales referidas

en vía administrativa, aporta por primera vez certificado técnico de antigüedad de las mismas que al no constar en el expediente administrativo, no pudo ser tenido en cuenta para resolver.

Según el certificado del arquitecto técnico Juan Antonio Velayos Ulled, la antigüedad de las obras sería aproximadamente de 8 años, y además se observa en las fotografías del vuelo de la empresa GEONET, la obra ya ejecutada en el año 2007, por lo que a la fecha de incoación del expediente, ya tendría más de 4 años de antigüedad, y por tanto prescrita.

Sin perjuicio de que el acuerdo plenario impugnado fue correcto puesto que este certificado no se aportó en vía administrativa ni por tanto pudo valorarse para adoptar el mismo, el documento presentado junto a la demanda se presume válido y suficiente para entender acreditada la fecha de ejecución de las obras, pues no existe razón para la impugnación de su veracidad. Y legalmente es admisible el aportar en el proceso contencioso pruebas no presentadas en la vía administrativa, ya que el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción no pone límites en este sentido. En consecuencia, a la fecha de incoación del expediente y a la fecha de la entrada en vigor de la nueva Ley en agosto de 2014, la acción para restituir la legalidad ya habría caducado, por lo que no sería razonable seguir con el procedimiento contencioso ante una previsible pérdida del mismo e imposición de costas.

Dado que de acuerdo con el artículo 109.º "Revocación de actos y rectificación de errores", los actos de gravamen se pueden revocar en cualquier momento siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Entender acreditada en el proceso contencioso nº 000184/2015 seguido a instancias de María Eva Marco Espinosa, la caducidad de la acción de restitución de la legalidad urbanística acordada en el Pleno de fecha 19 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que dicho acuerdo fue adoptado válidamente en su día al no haberse probado en vía administrativa la mencionada caducidad.

SEGUNDO: Revocar el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2014, acordando el archivo del expediente de restitución de la legalidad nº 157/2014 por quedar acreditada la caducidad de la acción.

TERCERO: Comunicar al Juzgado el presente acuerdo y solicitar se estime la satisfacción extraprocésal de las pretensiones de la demandante y en consecuencia el archivo del procedimiento sin costas.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Entender acreditada en el proceso contencioso nº 000184/2015 seguido a instancias de María Eva Marco Espinosa, la caducidad de la acción de restitución de la legalidad urbanística acordada en el Pleno de fecha 19 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que dicho acuerdo fue adoptado válidamente en su día al no haberse probado en vía administrativa la mencionada caducidad.

SEGUNDO.- Revocar el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2014, acordando el archivo del expediente de restitución de la legalidad nº 157/2014 por quedar acreditada la caducidad de la acción.

TERCERO.- Comunicar al Juzgado el presente acuerdo y solicitar se estime la satisfacción extraprocésal de las pretensiones de la demandante y en consecuencia el archivo del procedimiento sin costas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.



12. MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PLAYAS.- Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la que se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Playas en la que se expone que con la entrada en vigor del Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Costas, se ha considerado necesario proceder a la modificación de la actualmente vigente Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de Playas para adaptarla a las modificaciones legales, e introducir además la habilitación y regulación de la Cala III del Cuartel como playa en la que se autoriza la presencia de perros.

Abierto el turno de Intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, indicando que le ha pedido a la Concejala del Área que aplazara esta Propuesta para el Pleno ordinario del próximo mes de enero con la finalidad de hacer aportaciones positivas por parte de su Grupo a la Ordenanza que efectivamente coinciden con la Concejala que hay que retocar y simplemente por el tema del tiempo, de estos días que ha sido un poco más complicado sentarse a trabajar con la Ordenanza solicitan que se aplace al Pleno del mes de enero.

La **Sra. Landa Sastre** interviene para explicar que el motivo de la Ordenanza es para actualizar la anterior con el Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre de la Ley de Costas, pero sobre todo y básicamente es para poder preparar la playa adaptada para perros, que saben que se lleva hablando bastante tiempo y el problema de aparcar esta Ordenanza es que ya se lleva seis meses, tenía que estar preparado por la anterior Corporación que empezó el proyecto y que se quedo en stand-by, no sabe el motivo ni el porqué, han pasado seis meses, se han elaborado muchos informes, es un proyecto muy largo, muy difícil de realizar, los técnicos han preparado un montón de documentación, muchas consultas, ha habido que poner de acuerdo a ASPETGA, al Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, a la Policía Local, con muchos informes, es decir que es un proceso muy lento. Piensa que si siguen alargándolo más, llegará Semana Santa o el verano y van a seguir así. En periodo de exposición se pueden añadir alegaciones. Añade que desde la Comisión Informativa del martes, que previamente tenían el expediente para haberlo estudiado, ha estado detrás del Sr. Martínez para que aportaran todo lo que querían, porque quiere que todo sea consensuado, pero llega un momento que no se puede alargar más. De todas formas en la Ordenanza está reflejado lo básico. Hay pequeñas modificaciones que si se quieren aportar, no hace falta que estén en la Ordenanza, se pueden añadir en algún reglamento posterior y no cree que sea necesario cambiarla, por eso su opinión es que se apruebe en este mismo Pleno.

El **Sr. Escalada Villanueva** indica que: “No crec que hi haja cap problema en què s'aprove ara inicialment, perquè és una aprovació inicial que tindrà trenta dies per a poder al·legar, obrir debat i treballar, però el primer pas ja està fet i tenim un mes per davant per a anar treballant sobre això, el meu Grup també vol aportar al·legacions i participar en este debat, tenim trenta dies per davant des d'ara, i no creu que passe res”.

Hace uso de la palabra el **Sr. Zaragoza Fernández**, indicando que se van a abstener en la aprobación, lo aprueba el Equipo de Gobierno, que se publique, y si no les dan un margen de maniobra de abstienen en la votación.

La **Sra. Landa Sastre**, explica que según se desprende de sus palabras parece que han tomado una decisión radical ahora mismo, y vuelve a repetir que esta una Ordenanza previa del Equipo de Gobierno anterior, de hace bastante tiempo y tenían pensado abrir una playa adaptada para perros. Indica que no se ha llevado en los últimos seis meses, y parece que ahora están con prisas y no es así, ha llevado un proceso y desde el martes pasado que se convocó la Comisión Informativa ha habido muchos días para presentar alegaciones y el Sr. Martínez González puede dar fe de que ha estado detrás de él para que le hiciera aportaciones y quiere que quede claro que no lo han dicho ahora y se les ha dado la oportunidad y durante estos seis meses podían haber hecho aportaciones porque se sabía que se estaba trabajando en ello. La Sra. Mora ha preguntado en el Pleno también cómo iba el tema de la playa para perros y se ha comentado varias veces que estaban trabajando en ello y conforme iban avanzando los informes, se llegaría al punto donde están ahora que es el cambio de la Ordenanza, así que pide por favor que no digan que es una cosa repentina que hace muchísimo tiempo que están adaptando y preparando cosas, pero como ha dicho el Sr. Escalada todavía hay tiempo para presentar alegaciones.

Interviene el **Sr. Martínez González**, indica que no ha dicho que sea repentino, no quieren dar esa sensación, lo que pasa es que su Grupo se ha enterado cuando se realizó la convocatoria, es un documento para trabajar y están de acuerdo con el Sr. Escalada para reunirse y avanzar sobre la idea que tienen aquí. Su Grupo tenía previsto adaptar esta Ordenanza en la Legislatura anterior, no se hizo con la idea de sentarse todos y hacerlo en común, no sólo el tema de la playa de perros, el otro día aportó algunas ideas que tenían, porque el hecho que la Sra. Landa diga que ha estado detrás de él, quieren indicar que ha estado recogiendo información incluso de otros sectores para adaptarlo a la gente que es usuaria de la playa, contar con la opinión de los vecinos y ha sido complicado. Pero no pasa nada, su Grupo se va a abstener, no considera que sea tan urgente como para no poder dejarlo para el Pleno de enero, para poder hacer aportaciones y por eso le ha pedido a la Sra. Landa que lo retire para trabajar con ella en común.

Hace uso de la palabra la **Sra. Alcaldesa** indicando que la Ordenanza tenía una base que ya estaba en marcha con anterioridad a que llegaran al Gobierno municipal y cree que si no se equivoca, se han realizado unas pequeñas modificaciones, y piensa que aprobarla en este momento y dar el plazo de treinta días para realizar alegaciones es bastante prudente y se pudo hacer perfectamente, aceptan la abstención del Grupo Popular y cree que en ese periodo se van a presentar todas las modificaciones que sean oportunas y se lo agradece.

Sometido a votación con ocho votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de Playas del Ayuntamiento de Santa Pola.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de no producirse alegaciones la presente modificación se elevará a definitiva con publicación de su texto íntegro en el BOP, y entrada en vigor a los



quinze días de dicha publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

13. APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE SERVICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA Y ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO.-

Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la que se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se expone que según la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre (en adelante LOTT), las estaciones de transporte de viajeros desarrollan una actividad auxiliar y complementaria del transporte, que tiene por objeto concentrar las salidas, llegadas y tránsitos a las poblaciones de los vehículos de transporte público, prestando o facilitando el desarrollo de servicios preparatorios y complementarios del transporte a usuarios y transportistas. (art. 127)

El Ayuntamiento de Santa Pola ha licitado la construcción y explotación de una terminal de transporte de viajeros, correspondiendo a este Ayuntamiento y a la Generalitat, el aprovechamiento de dicha infraestructura para servicios de ámbito urbano e interurbano de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Asimismo la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat de Movilidad de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 81.1. y 2 que la construcción y explotación de nuevas estaciones y terminales se abordará de manera concertada entre la administración local y la conselleria competente en materia de transporte, pudiendo acordar diversas fórmulas de colaboración. Igualmente dispone el citado artículo que la explotación deberá ir precedida de la aprobación del proyecto de servicio público.

A tales efectos y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de transportes al Ayuntamiento en Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo pertinente.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO Aprobar inicialmente el Proyecto de Servicio Público de la Estación de Autobuses de Santa Pola, así como la adaptación al mismo del Reglamento de Régimen interior para la explotación de la citada estación, aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario en sesión de fecha 24 de abril de 2015, Reglamento adaptado que se incorpora como Anexo I al Proyecto de Servicio.

Ambos documentos se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO Dejar sin efecto el punto primero del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en

sesión ordinaria de 24 de abril de 2015 en lo que se refiere a la aprobación de las tarifas que regirán los servicios de la estación y su sistema de revisión.

TERCERO Someter el Proyecto de Servicio de la Estación de Autobuses de Santa Pola y sus Anexos a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el BOP, en el DOCV y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

CUARTO Remitir el citado documento junto con sus Anexos a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y al Ministerio de Fomento para la emisión de los informes que procedan.

QUINTO Dar traslado a los operadores afectados.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

No hubo.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE HONORES.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la elaboración de un Protocolo de Reconocimiento Público de Honores en la que textualmente se expone:

Pese al momento de dificultad económica y de intensa decepción ciudadana, la sociedad sigue funcionando, y esto es posible fundamentalmente gracias al trabajo de personas comprometidas, personas que asumen riesgos desde la corresponsabilidad de los intentos, personas cuya vocación es de servicio y entrega.

Partiendo de la afirmación de D. Antonio Machado “Sólo triunfa quien pone la vela encarada con el aire que sopla; jamás quien espera que el aire sople hacia donde ha puesto encarada la vela”, siendo nuestra corporación un ente democrático, entre cuyas competencias figura el fomento y administración de los intereses peculiares del municipio y desde la variada casuística de situaciones ante las que se encuentra el ciudadano de nuestro municipio, se aconseja prestigiar en mayor medida las acciones propias de desarrollo profesional y actuaciones ciudadanas de carácter extraordinario.

Consecuencia del principio de autonomía que la Constitución española reconoce a los Municipios para la gestión de sus respectivos intereses, activando la potestad reglamentaria que de ese principio deriva, y que más expresamente viene reconocido por el artículo 4.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Carta Europea de la autonomía local, de 15 de octubre del mismo año, y en armonía con lo dispuesto por el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en sus artículos 189 a 191, como pudiera ser el caso que ha de regular la concesión de honores y distinciones por la Corporación Municipal, y los efectos que tales distintivos conllevan para la Institución y las personas o entidades destinatarias.

Del anterior párrafo, deviene la necesidad de un reconocimiento público, moral y de honores a personas físicas y/o instituciones o entidades asociativas estructurado, como formal agradecimiento y premio por especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios y otros actos o trayectorias que, en definitiva, resulten beneficiosos para el



Municipio o para una parte del término y los/las vecinos/as que conforman el conjunto de la población.

La entrega formal de los honores y distinciones se debiera efectuar para mayor solemnidad en el salón de sesiones de pleno de la Casa Consistorial, previa invitación a los miembros de la Corporación y a aquellas personas y entidades que sean vinculantes, así como de aquellas autoridades y representaciones que por la Alcaldía se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias en cada supuesto. Podría realizarse en otro punto del término municipal con ocasión del desarrollo protocolario de un acto, por el que la persona o entidad destinataria de la distinción o nombramiento se halle unido directamente.

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer públicamente la actuación y la dedicación por excelentes labores, por cualidades profesionales y/o deportivas, espíritu de servicio en hechos de especial trascendencia cultural y valor social de cualquier vecino/a del municipio, con el sacrificio que ello conlleva tanto para los/as propios interesados/as como para sus familias.

SEGUNDO.- Que se proceda a dicho reconocimiento y felicitaciones por servicios destacados, en atención a la relevancia de los méritos contraídos, por parte de la Alcaldía-Presidencia, con la recepción de los interesados/as en acto oficial en el Salón de Plenos, siendo el Ayuntamiento y/o Concejalía correspondiente el órgano convocante.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Carbonell García** indicando: “Jo li demanaria a la Regidora del Grup Municipal Ciutadans si es pot retirar este punt, mes que res perquè ja tenim un Reglament d'Honors i Distincions de l'any 1988, per tal de fer-ho complementari ja que és una Proposta de Resolució i no una Moció i caldria tindre els dictàmens dels informes tècnics que no els tenim encara”

La **Sra. Mora Agulló**, le contesta que conoce la existencia de ese Reglamento de Honores y Distinciones donde se regula la forma de nombramiento de Hijo Predilecto, Concejal Honorífico, Alcalde Honorífico, pero no dice nada respecto a si se tiene que hacer en Pleno o en despacho. Explica que su Propuesta de Resolución viene enfocada más que nada para dar el reconocimiento, no la forma, ni él qué, ni el porqué, sino más al cómo. Ya que el Equipo de Gobierno está haciendo gala de gobierno abierto, participativo, esa misma mañana han tenido un ejemplo con los premio de Santa Pola Emprende, cuando el pueblo tiene que entregar una concesión, conceder un Honor a los santapoleros ilustres, hacerlo en un acto más abierto como puede ser el Salón de Plenos y con todos los Concejales de la Corporación que puedan asistir, con los familiares. Añade que se tienen ahora dos casos como son el de Iván Pastor y el de Lara González que estaba lesionada gravemente y en menos de dos meses se ha recuperado de una lesión que suele durar más de seis y ha jugado en el campeonato de Balonmano, cree que más lógico y más ajustado al gobierno actual, al que pretenden y al que debe ser de la Santa Pola del siglo XXI que sea en un acto, en el Salón de Plenos, el hacer este reconocimiento junto con las compañeras que le acompañaron cuando jugaba en Santa Pola, con su entrenador, sus familiares y que la arropen todos, no que sea únicamente la Alcaldesa y la Concejala de Deportes. Esa es la pretensión de la Propuesta de Resolución.

El **Sr. Carbonell García**, añade que: “Estarien tots d'acord, per això li ha demanat que ho estudien millor i que ho porten conjunt al Ple de gener, i ja li donaran la forma dins del Reglament, adequant el Reglament a esta proposta que és molt viable”

La **Sra. Mora** le pregunta si lo que se pretende es actualizar el Reglamento que es del año 1988, y si es así está de acuerdo.

La **Sra. Alcaldesa** indica que la adecuación es lo más oportuno para un Reglamento que data de 1988. Como ha comentado la Sra. Mora, en ese Reglamento se regulan los títulos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Alcalde o Concejal Honorario, Alcaide Honorario del Castillo, Medalla de la Villa e Insignia de la Villa. Lo más interesante es actualizar esa regulación y adecuarla a lo que es el acto en sí de entrega de dicho galardón. Cree que se podían fijar unos criterios y denominarlo de la manera que se crea oportuno, reunirse y presentarla en el Pleno de enero. La Sra. Mora quiere que se regule la manera de hacer entrega dichos galardones, más que el hecho en sí de la concesión.

Por todo ello, a petición de la Sra. Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:**

Dejar este asunto sobre la Mesa para mejor estudio.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

No hubo.

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a votación la inclusión de los puntos que a continuación se reseñan.

Por el **Sr. Soler Sempere** se justifica la urgencia explicando que simplemente quiere decir que llegados a este punto la colaboración que ha existido con los representantes de la Estación de Autobuses ha sido máxima, le gustaría indicar en el Pleno la plena disposición que han tenido incluso para cambiar el lector de la calle Otilia y que en breve se va a quitar de esa calle y se va a introducir en la Estación de Autobuses acompañada de dos cámaras que terminarán el resto de operaciones. Cree que a estas alturas ya no tienen ningún objeto para que la Estación de Autobuses esté cerrada, siguiendo el procedimiento legal es obvio que se tiene que abrir. Como ha dicho muchas veces en este Pleno no es algo que le guste o le deja de gustar, simplemente deben continuar con el procedimiento legal, llega a su fin, se abre la Estación y a partir de ahí, si existen demandas judiciales por reclamaciones patrimoniales específicas ya será en un segundo término.

Sometida a votación se aprobó por unanimidad con veinte votos a favor la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AUTORIZACIÓN LAVADERO DE COCHES .-

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía Presidencia en la que se expone que mediante acuerdo plenario de fecha 15/09/15, se acordó entre otros, *“otorgar licencia de apertura de la Estación de Servicio y Lavadero, si bien el funcionamiento de este*



último quedará reducido al tiempo estrictamente necesario para realizar las actuaciones oportunas para la obtención de la Auditoría Acústica”. Igualmente se disponía “Otorgar un plazo de 45 días para la presentación de la Auditoría Acústica de las actividades antes citadas”.

Por la empresa concesionaria se ha aportado la documentación técnica requerida y con fecha 18/12/15 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, según el cual se informa favorablemente dicha documentación indicando que “*no existe inconveniente técnico en proceder a la concesión de la licencia municipal solicitada*”, por lo que se propone que se adopte el acuerdo en dicho sentido.

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. Alcaldesa** explica que los informes técnicos tenían una serie de deficiencias que se subsanaron y no queda más que dar la licencia de apertura y que empiece a funcionar con esas modificaciones para solventar algunas de las quejas vecinales que se presentan cada día en este Ayuntamiento. Espera que con las modificaciones que se van a realizar esas quejas, o ese malestar de los vecinos colindantes a la estación, se mitiguen y el funcionamiento sea lo más correcto posible.

Sometido a votación con un voto de abstención (Ciudadanos), y diecinueve votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 8 PP y 2 concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Dar por finalizada la restricción sobre la licencia de apertura de los lavaderos ubicados en la Estación de Servicio sita en la C/ Levante, 2, que se estableció mediante acuerdo de pleno de fecha 15/09/15 relativa a que los lavaderos únicamente podrían funcionar durante el tiempo estrictamente necesario para realizar las actuaciones oportunas para la obtención de la auditoría acústica y habida cuenta de que la empresa concesionaria ha aportado la auditoría acústica y tras la subsanación de las deficiencias requeridas, dicha documentación ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales. Consecuentemente la licencia de apertura concedida mediante el acuerdo plenario citado despliega todos sus efectos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas (*en grabación desde 00:32:59 a 01:45:16*)

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente (*en grabación desde 01:45:16 a 02:09:26*).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veinte horas veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, Secretario, Certifico.

